

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 807

LEY 807

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 807

LEY 807

Jubilación de Marcos Fuentes.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a don Marcos Fuentes, portero de la Oficina de Estadística, la suma de trescientos pesos moneda corriente mensuales, por vía de jubilación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 807. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).